Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7229 CAMEX 879 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 25-FEB-2021

Pre-Financiación y/o Post-Financiación de Exportaciones.

Se detallan a continuación.

Pre-Financiaciones:

Relacionado con las exportaciones prefinanciadas en su totalidad, ya sea localmente o desde el exterior, y sus fondos hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios, bajo el concepto de "prefinanciaciones de exportaciones locales y/o del exterior" se mantiene la vigencia de poder extender el plazo de liquidación de las divisas del embarque hasta el plazo de vencimiento de la prefinanciación.

Post-Financiaciones:

En principio, recordemos que en este tipo de operaciones, las entidades puedan certificar la aplicación de divisas por exportaciones a la cancelación del capital financiado y sus intereses, en la medida que los ingresos de divisas que se hubiesen realizado se hayan registrado como ingresos de divisas que correspondan a:

- **el efectivo cobro de las divisas del embarque que dio origen al financiamiento**
- **la cesión sin recurso de la operación en una entidad del exterior**
- **el descuento de la operación en una entidad del exterior, quedando el exportador y la entidad local exentos de sus obligaciones contingentes con el exterior.**

En ésta norma, se establece ahora que de haber el exportador ingresado y liquidado en el mercado de cambios los fondos recibidos en base al financiamiento que le fuera otorgado, y sin que se constaten los puntos expuestos anteriormente a fin que la entidad pueda efectuar la correspondiente certificación de aplicación de divisas, podrá extender el plazo para efectuar el ingreso y la liquidación de las divisas del embarque hasta la fecha de vencimiento del crédito de mayor plazo y/o cedido por el exportador.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.